



Resolución Jefatural

N.° 252 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima,

15 MAR. 2019

VISTOS:

El Oficio N.° 041-2019-UPN-SG de la Universidad Privada del Norte y el Informe N.° 371-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudados del Expediente N.° 12405 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que *"el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), matrícula, pensión de estudio, (...)"*;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”*;

Que, el literal f) del artículo 35 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son obligaciones de los becarios, entre otros, el *“aprobar trimestral, semestral o anualmente, según corresponda, los cursos contenidos en el plan de estudios de la institución educativa. En caso repita una materia, su costo no es subvencionado por el Estado, debiendo el becario asumir el costo de llevar nuevamente el curso desaprobado”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 591-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se aprobó la fórmula de cálculo por cursos repetidos para el periodo académico 2018-I y 2018-II de la Universidad Privada del Norte, aplicable a los becarios la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016;

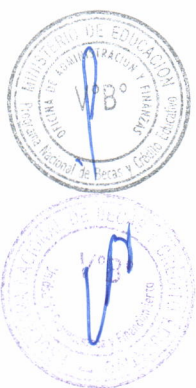
Que, mediante Oficio N.º 041-2019-UPN, la Universidad Privada del Norte comunica el detalle del cálculo por cursos repetidos para el periodo académico 2019-I y 2019-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2018;

Que, mediante Informe N.º 371-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo comunicado por la Universidad Privada del Norte, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de la fórmula del cálculo por curso repetido para el periodo académico 2019-I y 2019-II de la universidad mencionada, aplicable a los becarios de la de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2018, con base a lo señalado en el *Anexo 1* del Oficio N.º 041-2019-UPN-SG, conforme se detallan en el Anexo N.º 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la fórmula de cálculo por cursos repetidos para el periodo académico 2019-I y 2019-II de la Universidad Privada del Norte, aplicable a los becarios de



la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2018, tal cual se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
PRONABEC

ANEXO N.º 1
FORMULA DEL CÁLCULO POR CURSOS REPETIDOS
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE
BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIAS 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2018
(Año Fiscal 2019)

FÓRMULAS	DETALLE DEL CÁLCULO POR CURSOS REPETIDOS
1	$\text{Proporción de cursos repetidos}^* = \frac{\text{N.º Créditos de cursos repetidos}}{\text{N.º Créditos matriculados}}$
2	$\text{Facturación al estudiante} = (\text{Proporción de cursos repetidos}) \times (\text{valor total de la cuota})$
3	$\text{Facturación a PRONABEC} = \text{Valor total de la cuota} - \text{facturación al estudian}$

* Esta proporción de cursos repetidos se redondea a 0 decimales.

1/ Método. Determinar la proporción que representa la cantidad de créditos de los cursos repetidos respecto al total de créditos matriculados (fórmula 1). Aplicar esta proporción al valor total de la cuota y facturar al alumno (fórmula 2). La diferencia entre el valor de la cuota y lo facturado al alumno será la facturación a PRONABEC (fórmula 3)

